

DIARIO CONSTITUCIONAL,**POLITICO Y MERCANTIL****DE BARCELONA.***Stos. Timoteo, Hipólito y Sinforiano Mrs.*

Las Cuarenta Horas están en la Iglesia Parroquial de San Pedro se reserva á las siete.

CONVOCACION**DE CORTES EXTRAORDINARIAS.**

El Señor ministro secretario de Estado y de la Gobernacion de la península, ha comunicado al señor secretario de la Diputacion permanente de Cortes la siguiente real resolucion

Por la urgentísima necesidad de poner en armonía con la Constitucion] varios ramos de los mas importantes del Estado, y por la de decidir algunos otros negocios generales de que dependerá en gran manera la prosperidad pública, cuyo retardo no puede ver con indiferencia el paternal corazón del Rey; S. M., queriendo acelerar tan benéficas medidas, tiene por conveniente que se congreguen Cortes extraordinarias, y me ha mandado participarlo así á la diputacion permanente de Cortes, segun el tenor del párrafo 3.º, art. 162 de la Constitucion.

Dichas Cortes extraordinarias serán para tratar de la division del territorio español, y de las providencias oportunas para plantear segun ella el gobierno político: del proyecto del decreto sobre establecimientos de beneficencia: de las medidas que el gobierno proponga a las Cortes, á fin de conseguir la tranquilidad y promover el bien de las Américas: del código criminal y del de procedimientos: de la reforma de aranceles: de la reforma de aranceles: de la liquidacion de suministros: de las medidas necesarias para evitar el gravísimo daño que sufre la nacion con el curso de monedas falsas ó defectuosas del extranjero: del expediente sobre los créditos de reemplazos: de la ordenanza y reglamentos militares del decreto para la organizacion de la milicia activa; y del proyecto de decreto orgánico de armada naval.

Los asuntos referidos son los que desde ahora determina el Rey que se pongan á la deliberacion de las Cortes extraordinarias; reservándose el dirigirles otros, bien sea de los que nuevamente pudieran ocurrir, bien de los que ya penden en las diversas secretarias, segun viere interesar á la causa pública.

Por último, S. M. me manda manifestar á

la diputacion que le será particularmente satisfactorio el que la instalacion de las Cortes extraordinarias coincida, en cuanto sea posible, con el 24 de setiembre; porque este día no puede menos de recordar en la nacion y fuera de ella el valor de los españoles contra sus enemigos externos; su constancia en las adversidades, su deseo y propósito de vivir en una justa libertad y su lealtad y amor á la augusta persona y familia del Rey.

De real orden lo comunico á V. E. para conocimiento de la Diputacion permanente, y á fin de que en virtud de esta participacion se sirva convocar Cortes extraordinarias. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 13 de Agosto de 1821.—Ramon Feliu.—Sr. Secretario de la Diputacion permrmente de Cortes.

A consecuencia de este oficio la Diputacion permanente ha convocado Cortes extraordinarias para el 28 de setiembre, debiéndose celebrar la primera junta preparatoria el 22 del mismo, y a última y la instalacion el 24.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

Lisboa 31 de julio.

Extracto de una carta confidencial.

Ya habrán visto vds. en los periódicos verificada la dimision del ministro de relaciones exteriores, que habia anunciado en mi anterior. El conde de Barbacena no ha creído prudente empeñarse en permanecer en el ministerio contra el torrente de la opinion pública, y el Rey ha querido dar esta nueva prueba de los sinceros deseos que le animan de conformarse con el voto de la nacion en todo lo que no sea incompatible con la felicidad pública y con la dignidad del trono constitueional. Ahora esperamos que el nuevo ministro se dedicará inmediatamente á apartar de sí los motivos que habian hecho sospechoso á su predecesor, y que propondrá al Rey sin tardanza las urgentes reformas que hay que hacer en el cuerpo diplomático, y que reclaman imperiosamente las delicadas circunstancias en que se halla la Europa. Todos los que conocen la táctica de los gabinetes estrangeros, y que desean ver consolidada nuestra libertad, miran es-

ta operacion como sumamente urgente y de la mayor trascendencia; pues saben cuantos escollos deben encontrar en su marcha los nuevos gobiernos constitucionales, y cuantos tropiezos y cuantas asechanzas han de presentarles los demas gabinetes de Europa para estraviarlos si pueden, del camino que han emprendido. Para frustrar todos los intentos de los enemigos de nuestra libertad, debemos imitar la política ilustrada y sagaz del gabinete ingles, que escoge con tanto esmero sus agentes diplomáticos, y que exige de ellos una responsabilidad tan estrecha en el cumplimiento de sus obligaciones.

» En efecto, es evidente que en un tiempo en que estamos tratando de consolidar nuestras instituciones y acreditarlas á los ojos de la Europa, podria ser muy perjudicial el que confiásemos el honroso encargo de representarnos á hombres que no quisiesen ó no supiesen hacerlo como conviene, ó que tuviesen un interes personal opuesto al de la nacion. Si comision tan importante se confiase á tibios egoistas, que estuviesen deseando en su corazon ver restablecido el antiguo sistema, ¿que confianza podriamos tener que obrasen con aquella prudencia y con aquella firmeza que son necesarias para defender el honor nacional y desconcertar los pérfidos proyectos de la astuta diplomacia? ¿Podriamos contar con su celo en desmentir las calumnias que en los países estrangeros se difundiesen contra su patria? ¿No deberiamos tener al contrario que fuesen ellos los primeros y mas peligrosos calumniadores, y que en lugar de ser los defensores de su país, se coligasen con sus enemigos para comprometer, engañar y desacreditar á su gobierno?

» En Inglaterra no basta el ser hombre de bien para ser diplomático, y jamas se emplea en esta carrera á un hombre por honrado que sea, si no está dotado de aquella sagacidad y actividad que se requieren para que pueda escudriñar los secretos mas reconditos de los gabinetes, y dar con tiempo los avisos que puedan interesar á la Gran Bretaña. Por este medio se evitan sorpresas peligrosas, desastres deplorables, y aun guerras sangrientas.

» En nuestros gobiernos constitucionales, la primera condicion que debe exigirse de los diplomáticos es el que tengan un amor acendrado á su patria, y un celo acreditado por las instituciones que ella desea consolidar. No hay en ellos tanta necesidad como en los gobiernos despoticos, de que sus agentes esten iniciados en los tenebrosos misterios de aquella diplomacia tortuosa, que se miraba como incompatible con la franqueza; porque en los gobiernos libres no puede haber mas que guerras nacionales, y no se derrama la sangre de los Ciudadanos, ni por contentar los caprichos de un príncipe, ni por satisfacer los resentimientos ó la ambicion de un ministro. La libertad simplifica sobre manera la ciencia diplomática, y un patriotismo ilustrado vale mas en los agentes de los gobiernos libres que el conocimiento de los tratados y la ciencia de la etiqueta.

» Me he estendido mas de lo que pensaba sobre esta materia, porque es el asunto que mas llama en el dia en este país la atencion de todos los amantes de la libertad, y no dudo interese tambien á todos los patriotas españoles, pues

nuestra causa es la misma, y cualquiera peligro ó compromiso á que la perfidia de nuestros agentes diplomáticos pudiera esponernos, seria igualmente funesta para las dos naciones."

NOTICIAS DE LA PENINSULA.

GOBIERNO.

Real órden sobre exámenes de agrimensores.

Habiendo las Córtes por su acuerdo del 21 de junio último autorizado al Gobierno para que arregle interinamente los exámenes de los agrimensores, ha resuelto el Rey que por ahora, y hasta nueva declaracion, se observen las reglas siguientes:

« Los que aspiren á ser agrimensores presentarán su solicitud en forma á la Diputacion provincial, ante quien serán examinados por dos ó mas profesores ó individuos de las academias de bellas artes nombrados al efecto por la diputacion. Esta, si el pretendiente despues de un riguroso examen fuere aprobado, lo hará presente para que por el ministerio de la Gobernacion de la Península se pida el título correspondiente al consejo de Estado, conforme á la declaracion de las Córtes de 11 de Noviembre de 1820. El título espedido se entregará por conducto del gefe político al pretendiente, presentando recibo de haber entregado en tesorería 400 reales por ahora, y hasta que las Córtes determinen los derechos que por estos títulos deban pagarse, en cuyo caso ó abonarán ó se les abonará lo que las Córtes decreten de mas ó de menos de dicha suma.

Los títulos de agrimensor constarán en asientos que se han de conservar en las secretarías de las diputaciones provinciales, y servirán para ejercer esta profesion en la provincia para la que se espidan, ó en otra donde se avecinden los interesados haciendolo constar en la respectiva diputacion. Podrán tambien los agrimensores, en comision ó casos especiales por resolucion y con conocimiento de los gefes políticos y diputaciones provinciales, ejercer su profesion en provincia adonde no estén avecindados."

Madrid 14 de Agosto.

El Rey, á consulta del Consejo de Estado, se ha servido nombrar para los juzgados de primera instancia de las provincias de Alava, Vizcaya y Navarra á los sujetos siguientes.

Provincia de Alava. Vitoria, á don Manuel Perez Navarrete: La Guardia, don Ramon Alonso: Amurrio, don Francisco Miguel Lombardo de Tejada.

Provincia de Vizcaya. Bilbao, don Juan Orduña y Angel: Durango, don Francisco Javier de Elexauru: Guarnica, don Manuel Ayzpuru: Supuerta, don Mariano Ambrosio Morales.

Provincia de Navarra. Pamplona, don Antonio Chamochin: Santisteban, don José Blanco: Tudela, don Roque Domingo de la Figuera: Aniz, don José Alberto de Beortegui: Olite, don José Aragon.

Para la provincia de Zamora. Zamora, á don Mariano Milla Feraandez: Toro, don Diego Antonio Gonzalez: Fuente-Sauco, don Juan José Moro de Elejaveitia: Fermoselle, don Francisco Maria Ortiz: Carvajales, don Alejandro Celleruelo: Villalpando: don Joaquin Baamonde.

Igualmente en la provincia de Jaen para el partido de Baeza à don Antonio de la Fuente y Oquendo.

Tambien se ha servido el Rey nombrar en propiedad, à consulta del mismo consejo, para regentes de las audiencias de Valladolid y Granada à don José Colsa y Saro y à don José Lopez de Cozar.

Para magistrados de las audiencias de Valladolid, don Angel de Govantes Fernandez de Angulo; Granada, don Manuel José de Vilches, don Gonzalo Heredia; Sevilla, don Blas Araguete; Asturias, don Fernando Pinagua, don Pascual Alpuente; Estremadura, don Vicente Lago Robles; Valencia, don Vicente Fuster; Cataluña, don José Vitor Oñate, don Felipe Martin Igual, y don Joaquin Rey.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA

Si la pérdida de los hombres beneméritos de la patria es una calamidad pública, las cartas de Madrid de este correo nos anuncian una, que debe ser muy sensible à toda España y con particular razon à esta provincia. Ya en el correo último nos avisaban de la grave enfermedad de nuestro Cefe político, el Sr. D. José María Gutiérrez de Teran: hoy nos dicen que ha concluido ya su gloriosa carrera. Individuo de la diputacion permanente de Cortes ya no pudo firmar las circulares que se espidieron à los Señores Diputados para la convocacion de las Cortes extraordinarias con fecha de 13 del corriente. El congreso nacional se verá en consecuencia privado de sus luces en las importantes materias que van à discutirse, y Cataluña, que tanto le debía llorarà su pérdida eternamente. Apenas habia gozado de su presencia, y sentido la justicia y suavidad de su gobierno, cuando le fué arrebatado por otros deberes mas importantes à que le llamaba su pais natal. Sin embargo bastó este corto tiempo para hacerse amar, y para dar à conocer la estension de sus luces y la pureza de sus sentimientos.

El conocimiento de lo que habia sido en las Cortes constituyentes en que abogó con energia y con fruto por las libertades del pueblo, el recuerdo de los sufrimientos que habia pasado en premio de su constante patriotismo, y la fama de sus talentos y virtudes precedieron à su persona, cuando del Gobierno superior político de Valencia fué trasladado al de Cataluña, y la esperiencia hizo ver que era mayor de lo que la fama nos habia hecho esperar. No tenemos conocimientos biograficos acerca de su persona para esponer menudamente lo que le ha debido la patria y la humanidad en su corta peregrinacion sobre la tierra: hemos visto empero los beneficios que ha hecho à la buena causa, ya siendo legislador, ya siendo egecutor de las leyes; como individuos de esta heroica nacion, consagramos à su memoria esta espresion de nuestro reconocimiento, y como periodistas nos hacemos en este escrito interpretes del dolor que cabe à Cataluña por una pérdida tan lamentable.

Se nos ruega con mucho empeño que insertemos el siguiente comunicado del espectador.

Amigos de que se respete la propiedad sea de honor de bienes, no hemos tenido dificultad en verificarlo. «Señores Editores del Espectador. El deseo de contribuir à la felicidad de sus conciudadanos induce al hombre social à grandes empresas, y cuando logra este objeto adquiere un derecho à la gratitud pública. Si es cierto que el interés general no es mas que la suma de los intereses particulares, siempre que estos no estén en oposicion y que influyan directamente en él, cooperan al bien procomunal de la sociedad. Por eso, y para estimular y fomentar las artes é industria, el soberano congreso en su sabia ley de 2 de Octubre de 1820, concede privilegio esclusivo à los inventores, introductores, ó perfeccionadores de procedimientos útiles en la monarquía: ley absolutamente útil en una nacion, que susceptible de muchos, y rápidos adelantos, está todavia en las tinieblas en que la envolvieron la ignorancia y la opresion.

Bajo estos principios no puede mirar con indiferencia la primitiva sociedad catalana de la diligencia diaria de Barcelona à Reus, que ninguna otra instaurada posteriormente quiera abrogarse la gloria, que no ha adquirido, de titularse introductora de las diligencias en España, como lo manifiesta la sociedad denominada de Cataluña en la esposicion que hace al gobierno y al público, donde se lee en el artículo 14, moderacion de la sociedad titulada de Cataluña en no haber solicitado un privilegio esclusivo à que le dá derecho segun la ley de las Cortes de 2 de Octubre de 1820, el ser introductora, y perfeccionadora en España de un procedimiento útil, y no establecido anteriormente en la Península, y en el artículo primero dice entre otras cosas: este fué el designio con que en 1816 (se equivoca que fue en 1815) se formó en Cataluña una asociacion de algunos individuos, que presentándose gustosos à esponer sus capitales para un objeto de que no se tenia ningun conocimiento en España trataron de verificar su plan à cualquiera costa, sin embargo de que entonces no podian tener certidumbre de su éxito, y mas abajo sigue: y S. M. decidido en favor de una idea tan ventajosa encargó particularmente este negocio à don Pedro Cevallos, y al marques de Campo Sagrado, bajo cuyos auspicios siendo el uno ministro de estado, y el otro capitan general de Cataluña, se habia ya establecido en 1816 la comunicacion periódica entre Barcelona y Reus que felizmente subsiste en el dia.

Veán Vdes. por donde contradiciéndose tan notablemente viene enteramente à tierra la tan célebre y decantada moderacion de que se jacta la sociedad de Cataluña de no haber solicitado un privilegio que ni el gobierno hubiera podido concederle por no ser inventora ni introductora, ni les hubiera sido fácil solicitarlo existiendo personas y datos que hubiesen desmentido su aserto, lo que la misma sociedad confiesa, y no podia menos, pues habia ya tres años que la sociedad primitiva catalana habia introducido la diligencia, cuando la nueva en 1818 estableció la suya. La moderacion en no haber pedido el privilegio esclusivo está en aquella, que hasta ahora no ha solicitado gracia ninguna, contentándose con aventurar sus capitales en favor de un ramo tan necesario, útil é interesante, facilitando la comunicacion de aquella parte de Cataluña, como un

ensayo de mayores proyectos, y abriendo á la nueva sociedad el camino para establecer la suya, gloria que nadie puede disputarla, y que tendria la moderacion de no manifestar al público, si en desprecio de haber sido la primera que concibió y puso en ejecución esta grande idea, no se viera injustamente postergada en la opinion pública de los que no tengan mas antecedentes que el manifiesto indicado. La primitiva sociedad catalana no solo se jacta pues de haber sido la inductora de este ramo, sino que en prosecucion de su primer proyecto se ha propuesto establecer otra diligencia de Madrid á Barcelona por la via de Zaragoza en la que procurando combinar la brevedad del viage, con la comodidad y economia de los viageros proporcione al mismo tiempo ingresos á la hacienda nacional, segun lo tiene manifestado al Gobierno, cuyas proposiciones ya examinadas en parte, y oídas favorablemente creen que merecerán su aprobacion; y cuyo resultado se apresurará la empresa á manifestar al público.

Sin mas ambicion que la de deshacer errores, y no permitir se la prive de un honor que se la quiere arrancar, concluyo suplicando á la nueva sociedad de Cataluña proceda en adelante con mas circunspeccion en sentar proposiciones, cuya falsedad es tan fácil demostrar, contentándose con tener la gloria de haber seguido los pasos de la primera, y aun dado mas estension á su proyecto, sin meterse á defraudar á nadie honros que no la competen, y le serán arrebatados, lo que no puede hacerla ningun honor. Sirvanse Vdes. si lo tienen á bien, insertar estas líneas en su periódico en obsequio de la justicia, y desagravio de su S. S. — A. M.

ARTICULO COMUNICADO.

Señores Redactores: Muy señores míos: Se me acaba de enterar que en una Ciudad cabeza de partido y plaza de armas en la Provincia de Valencia se ha citado á juicio de conciliacion á un gefe militar quien no ha querido comparecer á pesar de haber sido llamado por el alcalde constitucional. El ciudadano demandante pidió al ex presido alcalde que con arreglo á la Ley de 9 de Junio último, que trata sobre juicios de conciliacion impusiese la multa de 20 á 100 rs. vn. y que le diese certificacion de este segundo paso á los efectos ulteriores. ¿Pues querrá V. creer que negó la certificacion y no quiso imponerle la multa? Escelente proceder de un Juez! Corresponde fielmente á la confianza que de él hicieron sus conciudadanos eligiendole por su alcalde! Con unos cuantos de esta calaña estabamos frescos, bien podiamos pedir justicia que la encontraríamos al momento, cuando escusa los medios para ejercer uno de los actos mas grandiosos de su empleo cual es de conciliar á las partes: ¿Y el militar porque haya de una conciliacion tan recomendada por la Constitucion las Leyes y la Religión á los buenos Christianos? ¿pretenderá acaso disfrutar de algun fuero privilegiado? ¿ignora que no lo hay en las demandas civiles? ¿que cosa mas justa que liquidar una cuenta? y á esto se opone? bien extraño es: pero como es hombre de calidad el tal militar, no querrá tal vez confundirse con los simples Ciudadanos concurriendo con ellos ante la Ley, que no admite distinciones ni sostiene caprichos. En su presencia todos somos iguales, y el que repugna es-

ta igualdad no está poseído de los sentimientos de un verdadero Constitucional, y si de los de despotismo y arbitrariedad. Desengañémonos: si el pueblo no mira á quien le gobierné, tendrá que arrepentirse de su eleccion a cada paso: busque hombres que sobre ser adictos á las nuevas instituciones sean sabios, justos é imparciales que no respeten mas que la Ley, y estos sabrán sostener los derechos de los Ciudadanos: pero si por desgracia son pusilánimes, ignorantes, y debiles; en vano nos prometeremos justicia cuando se reclame; pues que el brillo de un uniforme, los respetos á ciertas clases, podrán en su idea mas que la voz de la Ley. Esta debe ser obedecida por todos, maxime, por aquellos que teniendo empleos públicos han de dar ejemplo con su observancia sin tratar de eludirla con especiosos pretextos, y si no se pudiesen avenir á estas ideas dejen sus destinos y harán un beneficio al pueblo español que los vé y calla con admiracion.

Sirvase V. Sr. Editor continuar en su apreciable periódico este escrito por ver si produce alguna enmienda en aquellos Jueces y Gefes que olvidados de su deber pretenden oprimir á los desvalidos, á quienes aconsejo clamen por la observancia de las Leyes hasta que las vean cumplidas en todas sus partes.

*El amigo de la Ley,
Enemigo del despotismo.*

SALUD PUBLICA.

PARTE DEL LAZARETO SUCIO DE TODO EL DIA 20

Existencia anterior.	21.
Entrados.	5.
Salidos.	3.
Convalecientes.	6.
Muertos.	3.
Existentes.	20.

Los dos entrados primeros proceden de la polacra Guarda-costas Angel de la guarda, el tercero de la bombarda Ntra. Sra. del Carmen, su capitan D. Fulgencio Calderon, el cuarto de la casa de observacion de Jesus á donde pasó de la Barceloneta, y pertenece á la familia de Prats que trabajaba en los buques del Puerto, y el último es un guardia sucio del Puerto. Los tres salidos fueron conducidos á la casa de observacion de Jesus en clase de convalecientes, en donde permanecen con entera separacion de los demas, mientras se acaba de habilitar la casa de convalecencia que se ha destinado. No ocurre por ahora otra novedad.

De orden de la M. I. Junta de Sanidad.
Francisco Altes, Vice-secretario.

Embarcacion entrada ayer.

De Cadiz, Motril y Alicante en 14 dias; el laud S. Antonio de 23 toneladas, su patron José Beltran; con añil, y bayuillas á varios.

CAMBIOS.

Londres...	37.
Paris.....	de 15 65 100 á 15 70 100 en varias fechas.
Marsella.	de 15 60 100 á 15 68 100 en idem.
Amsterdám.	106.
Madrid.	de 14 á 34 p. c. daño.
Cádiz.	de 2 á 4 p. c. idem.
Valencia.	de 1 2 á 1 p. c. idem.
Alicante.	1 34 p. c. idem.
Reus..	al par.

TEATRO: La comedia en 3 actos: Los esteriores engañosos, bayle y saynete.

A las 7.

IMPRESA NACIONAL DEL CIUDADANO JUAN DORDA.